



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
PRESIDENCIA REGIONAL

PRES

## Resolución Ejecutiva Regional

N° 249 -2015-PR-GR PUNO

PUNO, 08 JUN 2015

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 3853-2015-PR sobre Nulidad de Oficio de Proceso de Selección – ADS 009-2015-CEP/GR PUNO;

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno ha convocado el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 009-2015-CEP/GR PUNO contratación de servicio de alquiler de cargador frontal, según términos de referencia, para la obra: "Mejoramiento de la Defensa Ribereña en el Tramo I de las márgenes Derecha e Izquierda del Río Ramis y Tupin en las Comunidades Ramis, Balsapata, Yanaoco (Río Ramis) y Chucaripo, Chacamarca, Collana (Río Tupin) de las Provincias de Huancané y Azángaro - Región Puno";

Que, según cronograma del proceso de selección, el 22 de abril de 2015 se ha realizado la Integración de Bases;

Que, con Informe N° 012-2015-GR PUNO/ORA-OASA/EPS de fecha 22 de mayo de 2015, el responsable de Procesos de Selección, alcanza a la Jefatura de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, el Pronunciamiento N° 430-2015/DSU de la Sub Dirección de Supervisión del OSCE de fecha 15 de mayo de 2015, que absuelve la observación formulada por CONSA CONTRATISTAS E.I.R.L.;

Que, la Sub Dirección de Supervisión del OSCE, a través del Pronunciamiento N° 430-2015/DSU, además, formula observaciones a las Bases en lo referido a los Documentos de presentación obligatoria, al Resumen Ejecutivo, a la Proforma del Contrato; arribando, entre otras, a las siguientes conclusiones: Que al momento de integrar las Bases el Comité Especial modifique las fechas de registro de participantes, integración de bases, presentación de propuestas y otorgamiento de la buena pro; que a efectos de integrar las Bases, el Comité Especial incorpore al texto original de las bases todas las correcciones, precisiones y/o modificaciones dispuestas en el pliego de absolucón de consultas, en el pliego de absolucón de observaciones y en el Pronunciamiento, así como las modificaciones dispuestas por dicho organismo supervisor en el marco de sus acciones de supervisión, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59° del Reglamento;

Que, el Artículo 59° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su párrafo segundo: *"Las Bases integradas deben incorporar, obligatoriamente, las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, pronunciamientos, así como las modificaciones requeridas por el OSCE en el marco de sus acciones de supervisión"*;

Que, de acuerdo al Artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación;



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
PRESIDENCIA REGIONAL

## Resolución Ejecutiva Regional

N° 249 -2015-PR-GR PUNO

PUNO, 08 JUN 2015

Que, dado que con fecha 22 de abril de 2015 se ha realizado la Integración de Bases, a fin de incorporar en las Bases el Pronunciamiento N° 430-2015/DSU y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es necesario declarar de oficio la nulidad del proceso de selección ADS N° 009-2015-CEP/GR PUNO, retro trayéndolo hasta la etapa de integración de Bases; y

Estando al Informe Legal N° 183-2015-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y visación de la Gerencia General Regional;

En el marco de la funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD** del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 009-2015-CEP/GR PUNO, retro trayendo el proceso de selección hasta la etapa de integración de bases, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**JUAN LUQUE MAMANI**  
PRESIDENTE REGIONAL